



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION  
EXENTA : N°

762

SANTIAGO,

- 8 NOV 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **GUILLERMO GENARO MARTÍNEZ ARO, R.U.T. N° 5.773.621-6**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores desarrolladas para el empleador "**CASA DE MONEDA DE CHILE**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez:

- a) **OPERARIO DE PRUEBA Y PERMANENTE;**
- b) **OPERADOR GRÚA HORQUILLA**

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 004907, de 17 de junio de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 14/2010-PRSL, de 09 de junio de 2010, por medio de los cuales propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto configuran los requisitos de la letra a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, por cuanto la primera tiene una carga física de 2.685,60 K/cal por jornal, y la segunda actividad

762

presenta antecedentes de daño a columna lumbar producto de las vibraciones generadas en ese tipo de vehículos.

3.- Que, analizados el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado singularizados en el Considerando precedente, el Departamento Asesoría Jurídica de Beneficio Previsionales, de la División Beneficios de este Instituto de Previsión Social, mediante los siguientes oficios ordinarios, se pronuncia sobre la procedencia de aprobar o de rechazar la calificación como Trabajo Pesado de las actividades desempeñadas por el recurrente, en los términos que a continuación se sintetizan:

a) Por informe legal contenido en el Oficio Ordinario N° 2270, de 22 de octubre de 2010, establece en concordancia con la proposición del Servicio de Salud, la procedencia de aprobar la calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en la letra a) del Considerando N° 1 de este acto administrativo, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo Pesado**, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a) artículo 2º, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo;

b) El informe legal contenido en Oficio Ordinario N° 2271, de 22 de octubre de 2010, el citado Departamento propone que la labor indicada en la letra b) del Considerando N° 1, sean incorporadas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo No Pesado**, por cuanto no cumple con ninguno de los requisitos del mencionado artículo 2º, del D.S. N° 681.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **GUILLERMO GENARO MARTÍNEZ ARO, R.U.T. N° 5.773.621-6**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador "**CASA DE MONEDA DE CHILE**", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

#### OPERARIO DE PRUEBA Y PERMANENTE

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

762

4.- **Recházase** la solicitud presentada por don **GUILLERMO GENARO MARTÍNEZ ARO, R.U.T. N° 5.773.621-6**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“CASA DE MONEDA DE CHILE”**

#### **OPERADOR DE GRÚA HORQUILLA**

5.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Previsión Social, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 4 del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

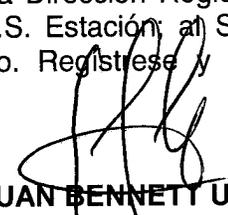
7.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones del Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

8.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; de la Dirección Regional I.P.S. Región Metropolitana; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Estación; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
MVEW/ CRM/ AMS  
Martínez Aro  
CP T.P. Sector Público  
10-48



  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

ORD.: DAJB N°

ANT.:

2271.  
Oficio Ord. N° 4907 de 17.06.10 de  
Secretaría Regional Ministerial de  
Salud Región Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo  
No Pesado de labor de **“OPERADOR GRUA  
HORQUILLA” desarrollada para el empleador  
“CASA DE MONEDA DE CHILE”**, realizada por  
don **Guillermo Genaro Martínez Aro**.

SANTIAGO,

22 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de **“OPERADOR GRÚA HORQUILLA” desarrollada para el empleador “CASA DE MONEDA DE CHILE”**, realizada por don Guillermo Genaro Martínez Aro, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 339, de fecha 19 de Mayo de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 4907, de fecha 17 de Junio de 2010, remitió el Informe Técnico en que se señala que la labor de **“OPERADOR GRÚA HORQUILLA” desarrollada para el empleador “CASA DE MONEDA DE CHILE”**, realizada por don Guillermo Genaro Martínez Aro, entre Julio de 1977 y el 20.08.95, consistía en tareas de carga, descarga y traslado de materiales de bodegas a talleres en la misma Casa de Moneda. Este trabajo lo realiza sentado. También debía movilizar manualmente bobinas o rollos de papel de 300 Kilos, por zonas donde no puede entrar la grúa horquilla, en distancia de 20 metros, esto lo hacía una vez al día.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en ropa de trabajo (polerones, casacas, pantalón), calzado de seguridad, grúa horquilla, bobinas de papel, barras metálicas y tambores de bencinas).

IPS

En el recuadro relativo a la carga física, se indica que el trabajador consumía un total de 1.724,80 K/calorías por jornada, que se distribuían en 28,80 por posturas, al permanecer el 100% de la jornada sentado, y 1.696 K/calorías por esfuerzos.

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo No pesado por no cumplir con ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

1.- Certificado del empleador, CASA MONEDA DE CHILE, en que señala que don **Guillermo Genaro Martínez Aro**, trabajó como “OPERADOR GRÚA HORQUILLA”, por el periodo desde Julio de 1977 hasta EL 20.08.95.

2.-Informe del Centro de Atención IPS de Estación, de fecha 05.01.10, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado para la empleadora “CASA MONEDA DE CHILE”, como “OPERADOR DE GRÚA HORQUILLA”, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal la labor de “OPERADOR GRÚA HORQUILLA” para CASA DE MONEDA DE CHILE, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los parámetros exigidos por el artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos No pesados la labor de:

**“APERARIO DE PRUEBA Y PERMANENTE PARA EL EMPLEADOR CASA MONEDA DE CHILE”**

Saluda atentamente a Ud.  
  
**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expediente N° 14-300089467 de ex Caja Canaempu, sector Periodistas, de don Guillermo Martínez Aro.

Distribución:

- Expediente

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
FECHA	N° Correspondencia   N° Folio
	17639-10   226134
Destino Sr (a) Jefe (a)	
<input type="checkbox"/>	Informar a este departamento
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento y fines correspondientes
<input type="checkbox"/>	Responder a interesado, a/c a este departamento.
Incl	
PLAZO	FIRMA

IPS

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales  
Instituto de Previsión Social  
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago  
Fono 8708090 - 8708089 - [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC

---

IPS

ORD.: DAJB N°

2270

ANT.:

Oficio Ord. N° 4907 de 17.06.10 de  
Secretaría Regional Ministerial de  
Salud Región Metropolitana.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo  
Pesado de labor de **“OPERARIO A PRUEBA Y  
PERMANENTE” desarrollada para el  
empleador “CASA DE MONEDA DE CHILE”,**  
realizada por don **Guillermo Genaro Martínez  
Aro.**

SANTIAGO,

22 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de **“OPERARIO A PRUEBA Y PERMANENTE” desarrollada para el empleador “CASA DE MONEDA DE CHILE”,** realizada por don Guillermo Genaro Martínez Aro, respecto de la cual el trabajador solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 339, de fecha 19 de Mayo de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 4907, de fecha 17 de Junio de 2010, remitió el Informe Técnico en que se señala que la labor de **“OPERARIO A PRUEBA Y PERMANENTE” desarrollada para el empleador “CASA DE MONEDA DE CHILE”,** realizada por don **Guillermo Genaro Martínez Aro,** entre Junio de 1972 y Junio de 1977, correspondían a las mismas labores de OPERARIO PERMANENTE, y consistía en tareas de carga, descarga y traslado de materiales desde camiones, bodegas hasta los talleres en la misma Casa de Moneda.

La jornada laboral era exclusivamente diurna, de Lunes a Viernes, con horario de entrada a las 8.30 horas y salida a las 17.30 horas, con 30 minutos para colación.

Esta labor se desarrollaba en CASA DE MONEDA DE CHILE, en donde la zona de descarga de camiones estaba en el patio delantero de las instalaciones y las bodegas en las distintas secciones y en bóveda central o bodega calefaccionada para los papeles billetes.

IPS

Se describen las tareas como de carga, descarga y traslado de materiales desde camiones, bodegas hasta los talleres, trabajo realizado de forma manual. También debía colaborar con los mecánicos en las instalaciones de máquinas nuevas. En este puesto de trabajo había gran despliegue físico, ya que todo era trabajado manualmente, movilizar rollos de papel de 14 Kilos, tambores de 80 Kilos, trabajo realizado 100% de pie y en movimiento. Los desplazamientos en este periodo eran en promedio de 1.000 metros por jornada, ya que desde la zona de cancha o descarga hasta la bodega había 50 metros y en ocasiones se hacían 20 viajes con carga. También debía trasvasar solventes (bencina, parafina, diluyente, agua ras, tricloro, etc), para entregar en distintos talleres de Casa de Moneda, de acuerdo al proceso productivo que se realizaba.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en ropa de trabajo (polerones, casacas, pantalón), calzado de seguridad, grúa horquilla, bovinas de papel, barras metálicas y tambores de bencinas).

En el recuadro relativo a la carga física, se indica que el trabajador consumía un total de 2.685,60 K/calorías por jornada, que se distribuían en 125,60 por posturas, al permanecer el 100% de la jornada de pie; 48 K/calorías por jornada por desplazamientos, 1.000 metros por día; 2.360 por esfuerzos, por exigir intensidad de esfuerzo pesado para extremidades superiores y cuerpo; y 144 K/calorías por manejo de carga, al realizar 20 viajes, con distancia de 50 metros con carga de 37 Kilos.

El profesional de la salud propone que la labor evaluada sea calificada como trabajo pesado por exigir esfuerzo físico excesivo, de acuerdo a la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

- 1.- Certificado del empleador, CASA MONEDA DE CHILE, en que señala que don **Guillermo Genaro Martínez Aro**, trabajó como "OPERARIO DE A PRUEBA Y PERMANENTE", por el periodo desde Julio de 1972 hasta Junio de 1977.
- 2.-Informe del Centro de Atención IPS de Estación, de fecha 05.01.10, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado para la empleadora "CASA MONEDA DE CHILE", como "OPERARIO A PRUEBA Y PERMANENTE", coincidiendo con los documentos anteriores.

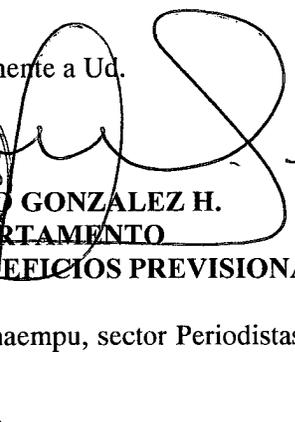
Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal la labor de "OPERARIO DE PRUEBA Y PERMANENTE" para CASA DE MONEDA DE CHILE, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple los parámetros exigidos por la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a ese Departamento, que se dicte la resolución respectiva, a fin de que se incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**“APERARIO DE PRUEBA Y PERMANENTE PARA EL EMPLEADOR CASA MONEDA DE CHILE”**

Procede por tanto, una rebaja de un año por cada cinco años de realización de la labor evaluada.

Saluda atentamente a Ud.



**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO**

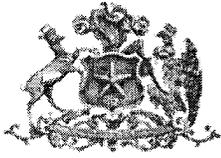
**ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

Incluye: Expediente N° 14-300089467 de ex Caja Canaempu, sector Periodistas, de don Guillermo Martínez Aro.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC



Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud  
Seremi de Salud R.M.

Depto. Acción Sanitaria  
Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral  
RSMC/OJ/M/VP/mavp

369516

14-02 - 10 días  
20-05



004907 17 JUN 2010

**ORD. N°**

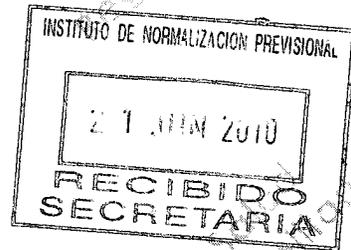
**REF. :** ORD.N°: 339, 19 mayo 2010

Carta ingreso N° 23008/10  
Código interno 367246/10

**MAT. :** Da respuesta.

**DE :** SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

**A :** JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ  
JEFA OFICINA ANÁLISIS  
DIVISIÓN CONCESIÓN DE BENEFICIOS  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaría Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante **Sr. GUILLERMO GENARO MARTÍNEZ ARO, C.I. N° 5.773.621-6.** Adjunto Informe técnico N° 14 / 2010 PRSL, que propone la calificación de Trabajo Pesado de acuerdo a D.S. 681/63.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Seremi R.M.  
Según Resolución 0001/05



  
**DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA**  
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

**Distribución:**

- Jefa Oficina Análisis, Instituto de Previsión Social
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.M.
- Oficina de Partes y Archivo



ADJUNTO ANTECEDENTES



**INFORME TÉCNICO N° 14 /2010 - PRSL**  
**EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63**  
PREVISIONAL

22 JUN 2010

SECRETARIA

**1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR**

<b>Nombre:</b> GUILLERMO GENARO MARTÍNEZ ARO	
<b>C.I.:</b> 5.773.621-6	<b>F. Nac. :</b> 09 enero 1947 <b>Edad:</b> 63 Años
<b>Dirección:</b> LOS COPIHUES N° 5479, BLOCK 22, DEPTO. C-13, VILLA CAUPOLICAN <b>Comuna:</b> LO PRADO	
<b>Fono:</b> 7720568	
<b>Profesión/ Oficio:</b> 1-OPERARIO A PRUEBA Y PERMANENTE (JUNIO 1972 A JUNIO 1977) 2- OPERADOR GRÚA ORQUILLA (JULIO 1977-MARZO 2010)	

**2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:**

<b>1.- Nombre o razón social:</b> CASA MONEDA DE CHILE		
<b>Rut:</b> 60.806.000-6 <b>ADM Ley 16.744:</b> ACHS		
<b>Actividad económica:</b> Fabricación de monedas y billetes.		<b>CIIU:</b> 751110
<b>Dirección Actividad :</b> AV. PORTALES N° 3586		<b>Comuna:</b> Est. Central
<b>Dirección actual :</b> Ídem		<b>Comuna:</b> Ídem
<b>Fono:</b> <b>FAX:</b> -----		
<b>Fecha entrevista</b>	<b>Nombre entrevistado</b>	<b>Cargo</b>
2010, 09 junio	Guillermo Genaro Martínez Aro	1-Operario A Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977) 2- Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

**3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

**Puesto de trabajo:** El Sr. Martínez Aro, ingresó como operario a prueba, pero eso es solo un nombre para fines administrativos, dado que las tareas realizadas como operario a prueba fueron las mismas como operario permanente.

\*-Desde el junio del año 1972 hasta junio 1977 como operario permanente, esto significaba tareas de carga, descarga y traslado de materiales desde camiones, bodegas hasta los talleres, trabajo realizado de manera manual.

\*-Desde julio del año 1977 hasta marzo del año 2010, fue operador de grúa orquilla, en tareas de carga, descarga y traslado de materiales desde bodegas a talleres en la misma Casa de Moneda.

Jornada laboral exclusivamente diurna, de lunes a viernes con horario de entrada 8.30 hs y salida a las 17.30 hs. Con 30 minutos para colación.

**Sitio donde desarrollaba su actividad:** CASA MONEDA DE CHILE, la zona de descarga de los camiones es el patio delantero de la instalación y las bodegas en las distintas secciones y en bóveda central o bodega calefacionada para los papeles billetes.

\*-Para estos puestos de trabajo, se ocupaban los servicios higiénicos, instalados en distintas secciones.

\*-La alimentación era entregada por la institución y servida en el casino general.

#### Descripción de su tarea:

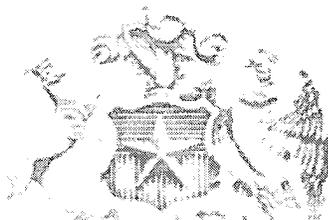
**Desde el junio del año 1972 hasta junio 1977 como operario permanente**, esto significaba tareas de carga, descarga y traslado de materiales desde camiones, bodegas hasta los talleres, trabajo realizado de manera manual, también debía colaborar con los mecánicos en las instalaciones de máquinas nuevas. En este puesto de trabajo, hay gran desgaste físico, ya que todo era trabajado manualmente, movilizar rollos de papel de 14 kilos, tambores de 80 kilos/litros, barras de metal para monedas (cobre y aluminio) de peso aproximado de 37 kilos, trabajo realizado 100% de pie y en movimiento. Los desplazamientos en este periodo eran en promedio de 1000 metros por jornada, ya que desde la zona de cancha o descarga hasta la bodega hay 50 metros y en ocasiones de hacían 20 viajes con carga, también debía trasvasiar solventes (bencina, parafina, diluyente, agua ras, tricloro..) para entregar en distintos talleres de Casa de Moneda, de acuerdo al proceso productivo que se realizaba.

\*-Desde julio del año 1977 hasta marzo del año 2010, fue operador de grúa orquilla, en tareas de carga, descarga y traslado de materiales desde bodegas a talleres en la misma Casa de Moneda. Este trabajo lo realiza sentado. También debe movilizar manualmente bobinas o rollos de papel de 300 kilos, por zonas donde no puede entrar la grúa orquilla, en distancia de 20 metros, esto lo hace una vez al día.

#### Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo

- Ropa de trabajo (polerones, casacas, pantalón), calzado de seguridad, grúa orquilla, bobinas de papel, barras metálicas, tambores bencina

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):** El puesto de trabajo de operario permanente ya no existe.



#### 4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

##### 4.1. Condiciones geográficas:

- 1- Operario A Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)
- 2- Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

##### 4.2. Carga Ambiental

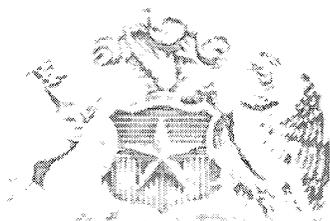
- 1- Operario A Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)
- 2- Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

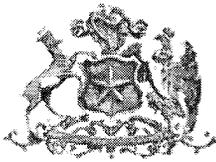
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	Ambiental, trabajo al aire libre
Humedad		X	Ambiental, trabajo al aire libre
Ruido	X		Ambiental generado por los movimientos de la carga y descarga de camiones
Vibraciones	X		Producida por la grúa orquilla
Ventilación		X	
Iluminación		X	Natural
Contaminantes		X	
Otros contaminantes	X		Sobreesfuerzo muscular como operario permanente

##### 4.3. CARGA FÍSICA .

- 1-Operario a Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	125.60	100% de pie
Desplazamientos	48.00	1000 metros por jornada
Esfuerzos	2368.00	Intensidad de esfuerzo pesado para extremidades superiores y cuerpo
Manejo de carga	144.00	20 viajes , con distancia d e50 metros con carga d e37 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>2685.60</b>	<b>Carga física excesiva: SI</b>





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.



**4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:**

**1-Operario a Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)**

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		Traslado de materiales desde zona de carga a bodegas y talleres
Levantar peso	X		Traslado de materiales desde zona de carga a bodegas y talleres
Transportar carga	X		Traslado de materiales desde zona de carga a bodegas y talleres
Arrastrar, manejar carga	X		Traslado de materiales desde zona de carga a bodegas y talleres
Caminar	X		Al interior de las bodegas, zonas de descarga y secciones
Accionar equipo mecanizado		X	
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		
Arrodillado			
Agachado	X		10% en bodegas ordenando los materiales
Otros			

**4.4. Carga Organizacional: Operario a Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)**

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva	X		Lunes a viernes de 8.30 a 17.30 horas
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.		X	
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		40 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

**4.5. Carga Mental: Operario a Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)**

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Media, cuidado en el manejo de materiales
Complejidad / rapidez		X	
Variedad	X		Dada por la actividades asignadas
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	

5. RESUMEN: 1- Operario A Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS (si hay más de un puesto de trabajo indicar por separado evaluación de puestos de trabajo a y b)
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, SOBRE 2.000 KILOCALORÍAS / JORNADA
B1) Alta temperatura	No corresponde
B2) Baja temperatura	No corresponde
C) Trabajo nocturno	No corresponde
D1) Trabajo subterráneo	No corresponde
D2) Trabajo submarino	No corresponde
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde

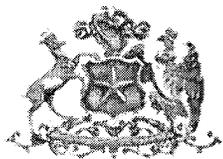
4.3. CARGA FÍSICA . :2- Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	28.80	100% sentado
Desplazamientos	0.00	No hay desplazamientos
Esfuerzos	1696.00	Esfuerzo físico muscular pesado para manos, brazo y cuerpo, por manejo de grúa orquilla con vibración permanente
Manejo de carga	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>1724.80</b>	<b>Carga física excesiva: NO</b>

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo: Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transportar carga		X	
Arrastrar, manejar carga		X	
Caminar		X	
Accionar equipo mecanizado	X		La grúa orquilla
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		100% manejando al grúa orquilla
De pie		X	
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros			





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
OCUPACIONAL

22 JUN 2010

SECRETARIA

4.4. Carga Organizacional: Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>Jornada laboral</b>			
1. Diurna exclusiva	X	X	Lunes a viernes , jornada 8 horas diarias 8.30 a 17.30 h.
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.		X	
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		40 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental: Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Media, al ser conductor de grúa orquilla debe estar atento al manejo de materiales, como también a evitar accidentes con otras personas que se cruzan en el área de carga y descarga, cuidado en el manejo de algunos materiales
Complejidad / rapidez		X	
Variedad		X	
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto: visual y auditivo
Trabaja solo	X		
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	



**5. RESUMEN:**

1- Operario a Prueba y Permanente (Junio 1972 A Junio 1977)

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, SOBRE 2.000 KILOCALORÍAS / JORNADA
B1) Alta temperatura	No corresponde
B2) Baja temperatura	No corresponde
C) Trabajo nocturno	No corresponde
D1) Trabajo subterráneo	No corresponde
D2) Trabajo submarino	No corresponde
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde

2- Operador Grúa Orquilla (Julio 1977-Marzo 2010)

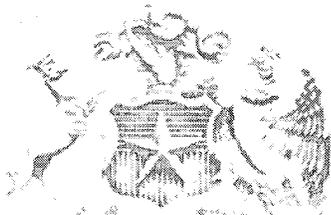
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	No corresponde
B1) Alta temperatura	No corresponde
B2) Baja temperatura	No corresponde
C) Trabajo nocturno	No corresponde
D1) Trabajo subterráneo	No corresponde
D2) Trabajo submarino	No corresponde
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde

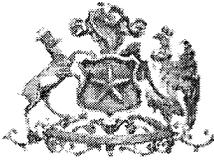
**6. CONCLUSIÓN FINAL:** De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64

**SI, se califique como Trabajo Pesado " Operario a Prueba y Permanente " por la letras: A**

**SI, se califique como Trabajo Pesado " Operador Grúa Orquilla" por los antecedentes de daño a columna lumbar producto de las vibraciones generadas en este tipo de vehículos, además hay puesto de trabajo calificado pesado por Comisión Ergonómica Nacional**

N° Requerimiento	Puesto de Trabajo	Empresa	Fecha Ejecutoriada	Cotización	Rebaja
0004-2008-R-13	Operario Permanente	Casa de Moneda de Chile	14/11/2008	2%	2*5
117-2008-R-02	Gruero-Operario. Area de Trabajo Bodega de Productos Terminados.	Transportes CCU. Chile Ltda.	27/02/2009	1%	1*5

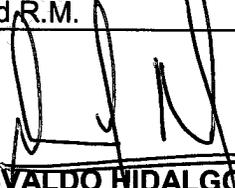


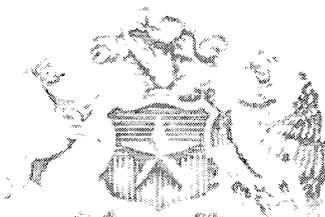


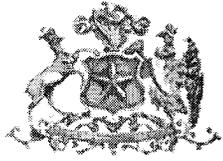
GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

INSTITUTO DE REALIZACIÓN  
PREVISIONAL  
22 JUN 2010  
SECRETARIA

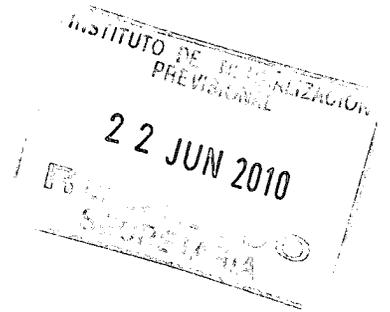
**7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:**

 <p>Enf. Ma. de los Ángeles Viñas Pérez Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Secretaria Regional Ministerial de Salud R.M.</p>	<p><b>Fecha de preparación de informe:</b></p> <p>09 junio 2010</p>
<p><b>VºBº</b></p>  <p><b>Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA</b> Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana</p>	





Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud  
SEREMI DE SALUD N.º 1



**ANEXO SEREMI:**

**OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:**

Ejemplos:

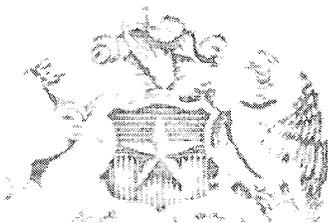
1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

**ACCIDENTES DE TRABAJO**

\*- Año 2008, sufre fractura dedo pulgar mano derecha, ocasionada por caída de tapa de grúa. Reconocido como accidente de trabajo, sin secuela.

**ENFERMEDADES LABORALES**

\*- No refiere.





# SOLICITUD UNICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES

GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

AREA:  ACTIVOS  PENSIONADOS  N° Expediente 02-5589350-5

Nombre Solicitante Martinez Aro Guillermo Genaro RUT 5.773.621-6

## I.- Antecedentes Internos

<u>Pansaempu</u> Nombre Ex - Caja Previsión	<u>14</u> Código	<u>Estacion</u> Nombre Sucursal I.P.S. Receptora	<u>H/19</u> Código	<u>13</u> Región
Régimen o Sector	Fecha 1° Entrevista <u>16 02 20 10</u>	Fecha Recepción Ult. antecedente <u>12 03 20 10</u>		

## SOLICITA

Beneficios Jubilatorios	Beneficios Sobrevivencia	Beneficios en Actividad o Devengados
<input checked="" type="checkbox"/> · Vejez	<input type="checkbox"/> · Viudez	<input type="checkbox"/> · Bonificación Art. 19 Ley 15.386
<input type="checkbox"/> · Antigüedad	<input type="checkbox"/> · Orfandad	<input type="checkbox"/> · Liberación o Rebaja Imposiciones
<input type="checkbox"/> · Invalidez	<input type="checkbox"/> · Pensión Madre Hijos No Matrimoniales	<input type="checkbox"/> · Indemnización
<input type="checkbox"/> · Expiración Obligada de Funciones	<input type="checkbox"/> · Pensión Vitalicia	<input type="checkbox"/> · Desahucio Ley 15.386
<input type="checkbox"/> · Pensión Asistencial Art.27 Ley 15.386	<input type="checkbox"/> · Seguro de Vida	<input type="checkbox"/> · Desahucio D.L. 2.562
<input type="checkbox"/> · Rejubilación	<input type="checkbox"/> · Dote matrimonial	<input type="checkbox"/> · Desahucio Capremer: Opción A) Opción B)
<input type="checkbox"/> · Reliquidación	<input type="checkbox"/> · Acrecimiento	<input type="checkbox"/> · Otros
<input type="checkbox"/> · Aumento de Pensión Art.39 Ley 10.383	<input type="checkbox"/> · Indemnización por Muerte	
	<input type="checkbox"/> · Prórroga de Orfandad (Ley 19454)	
	<input type="checkbox"/> · Bono de menor	

16 MAR 2010

## II.- Identificación del Imponente o Causante

<u>Martinez</u> Apellido Paterno	<u>Aro</u> Apellido Materno	<u>Guillermo Genaro</u> Nombres
Rut <u>5.773.621-6</u>	Sexo <input checked="" type="checkbox"/> 1. Masculino <input type="checkbox"/> 2. Femenino	Fecha de Nacimiento <u>09/01/1947</u> Fecha de Fallecimiento
Estado Civil <input checked="" type="checkbox"/> 1. Casado <input type="checkbox"/> 2. Soltero <input type="checkbox"/> 3. Viudo	N° Inscripción	N° Poliza S.S.S.
Tipo pensión <u>Rejubilación</u>	Lugar Nacimiento <u>San Miguel</u>	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	

## III.- Antecedentes del Pago

<u>Los Copihue</u> Domicilio	<u>5479 Block 22</u> Depto C 13	<u>V. Laubalán</u> Población o Sector
<u>Lo Prado</u> Comuna	<u>Santiago</u> Ciudad	<u>7720568</u> Teléfono
		<u>Estacion</u> Sucursal de Pago
		<u>H/19</u> Cód. Sucursal
C.I.L.P. <u>86029</u>	N° Cuenta	Tipo de Cuenta <input type="checkbox"/> 1. Ahorro <input type="checkbox"/> 2. Corriente
Forma de Pago <u>₺</u>	Banco	Sucursal Banco

DECLARACIONES JURADAS

PARA BENEFICIOS JUBILATORIOS

Yo, Martinez, Oro Guillermo Genaro  
R.U.T. 5.993.621-6 y, previa lectura.

DECLARO bajo juramento, que conozco lo dispuesto por los Artículos 41 al 44 de la Ley N° 12.084, que sancionan criminalmente a los que simulen calidades o hagan declaraciones falsas con el objeto de obtener beneficios previsionales, por lo que asumo la correspondiente responsabilidad legal, afirmando que todos los datos consignados a continuación son verdaderos.

- 1.- Estoy afiliado a una A.F.P. SI \_\_\_ NO X (En caso de ser efectivo, indique si se está desafiando y procure señalar N° de Resolución \_\_\_\_\_ y Fecha \_\_\_\_\_).
- 2.- Estoy tramitando otra Solicitud de Beneficios Previsionales SI \_\_\_ NO X (Si la respuesta es SI, indicar en qué Organismo) \_\_\_\_\_
- 3.- Percibo otra pensión o indemnización SI \_\_\_ NO X (Si la respuesta es SI, señale los datos que se consignan a continuación).  
 Tipo de Pensión \_\_\_\_\_ Institución Pagadora \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_  
 Tipo de Pensión \_\_\_\_\_ Institución Pagadora \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_  
 Tipo de Pensión \_\_\_\_\_ Institución Pagadora \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_
- 4.- Percibo otros ingresos SI \_\_\_ NO X. En caso afirmativo especificarlos y señalar Institución Pagadora \_\_\_\_\_ Monto \$ \_\_\_\_\_ Causal \_\_\_\_\_
- 5.- Me comprometo a devolver cualquier suma cobrada indebidamente y autorizo al I.P.S. para que descuente de mi primera liquidación de pensión (o de otro beneficio) y si esta no alcanzare, mensualmente de mi pensión, las sumas que legalmente correspondieren de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- 6.- Declaro que SI \_\_\_ NO X he obtenido jubilación por las imposiciones que estoy considerando en el presente beneficio.
- 7.- Que el beneficio de Invalidez que estoy impetrando se originó por Enfermedad Profesional o Accidente del Trabajo SI \_\_\_ NO X

PARA BENEFICIOS DE SOBREVIVENCIAS

YO, \_\_\_\_\_  
Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son verdaderos.

- a) Que mi estado civil actual es \_\_\_\_\_ y el de los beneficiarios solicitantes, es el señalado en el punto IV de esta solicitud.
- b) Que el Causante del Beneficio se encontraba afiliado a una A.F.P., al momento de fallecer SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Sólo imponentes fallecidos en actividad).
- c) Que estoy tramitando o iniciaré trámite de pensión en otra caja SI \_\_\_ NO \_\_\_ Identifique la Institución \_\_\_\_\_
- d) Que percibo otra (s) pensión (es) SI \_\_\_ NO \_\_\_ (Cuál o Cuáles). Institución que la paga \_\_\_\_\_ Monto Mensual \_\_\_\_\_ Causal \_\_\_\_\_
- e) Que percibo otros ingresos SI \_\_\_ NO \_\_\_ En caso afirmativo, indicarlos y señalar: Institución que la paga \_\_\_\_\_ Monto Mensual \_\_\_\_\_ Causal \_\_\_\_\_
- f) Que el imponente fallecido tenía hijos inválidos mayores de edad. SI \_\_\_ NO \_\_\_
- g) Que mi cónyuge dejó ascendencia, que careciendo de rentas, vivían a sus expensas SI \_\_\_ NO \_\_\_
- h) Que espero hijo póstumo del fallecido SI \_\_\_ NO \_\_\_
- i) Que el fallecimiento se originó debido a una Enfermedad Profesional o Accidente del Trabajo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- j) Que soy la única o somos los únicos, solicitantes con derecho. SI \_\_\_ NO \_\_\_ . Si la respuesta es NO, indique: N° de beneficiarias mujeres \_\_\_\_\_ N° hijos varones menores de 21 años \_\_\_\_\_ y los siguientes datos de los otros beneficiarios.

Nombre _____	Edad _____	Parentesco _____	Es inválido _____
Nombre _____	Edad _____	Parentesco _____	Es inválido _____
Nombre _____	Edad _____	Parentesco _____	Es inválido _____
Nombre _____	Edad _____	Parentesco _____	Es inválido _____

- k) Que en caso de contraer matrimonio, me comprometo a dar aviso a la Sucursal I.P.S. más cercana a mi domicilio, dentro de los 30 días siguientes a su celebración.
- l) Que tengo conocimiento de lo dispuesto en los Arts. 41°, 42°, 43° y 44° de la Ley N° 12.084, que sanciona criminalmente a los que simulen calidades o hagan falsas declaraciones con el objeto de obtener beneficios previsionales.
- m) Que en el evento de aparecer otro (s) beneficiario (s) con igual o mejor derecho, me obligo a restituir en su totalidad lo percibido indebidamente.

Gomez MA Firma del Solicitante o representante Legal  
Nombre, firma y timbre funcional de representante de la Institución Previsional

Ante mi, [Firma]  
Nombre, Firma y Timbre (Ministro de Fe).

12 MAR. 2010

de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_